CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	**31149/2026**
Procedimiento:	**Sesiones del Consejo de Gobierno PTS**
Secretaría del Consejo de Gobierno (MALVAR02)	

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
PRESIDENTE:
Excmo. Sr.: D. Juan Jose Imbroda Ortiz

ASISTEN:

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	Presidente
Consejera	Marta Victoria Fernandez De Castro Ruiz	Consejera
Consejero	Miguel Angel Fernandez Bonnemaison	Consejero
Consejero	Jose Bienvenido Ronda Ingles	Consejero
Consejero	Miguel Marin Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Consejero	Jesus Manuel Romero Imbroda	Diputado

Actúa como Secretario, Arturo Jiménez Cano, Secretario de Fundación Melilla Monumental, en sustitución de la Secretaria del Consejo de Gobierno por Decreto n.º 370 de fecha 14 de septiembre de 2026

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día 14 de septiembre de 2026, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutiva Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Conocido por los asistentes los borradores de las Actas de la sesiones resolutiva extraordinaria celebrada el día 3 y ordinaria del día 07 de septiembre de 2026, son aprobadas por los asistentes a la sesión referenciada.

ACG2026000782.14/09/2026

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2026000783.14/09/2026

-- Por parte del Secretario se comunica el escrito recibido por parte de Delegación del Gobierno en Melilla, donde cita la celebración prevista de los dos procesos electorales, las municipales el 23 de mayo y las elecciones a las Cortes Generales todavía por determinar.

-- Auto de fecha 20 de agosto de 2026, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 197/2025 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 20 de agosto de 2026, recaído en los autos Expediente de Reforma n.º 68/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza n.º 1.

-- Comunicación del Auto de fecha 20 de agosto de 2026, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 57/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 93/2026 de 20 de agosto de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 20/2026 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

-- Sentencia nº 92/2026 de 20 de agosto de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 23/2026 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 89/2026 de 20 de agosto de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 24/2026 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla

-- Sentencia nº 90/2026 de 20 de agosto de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 21/2026 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla

-- Sentencia nº 91/2026 de 20 de agosto de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 22/2026 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 24 de agosto de 2026, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 42/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 24 de agosto de 2026, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 77/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 24 de agosto de 2026, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 262/2025 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 24 de agosto de 2026, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 280/2025 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

-- Auto de fecha 24 de agosto de 2026, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 45/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 24 de agosto de 2026, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 300/2025 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 24 de agosto de 2026, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 91/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Comunicación del Auto de fecha 24 de agosto de 2026, recaído en los autos Expediente de Reforma nº 303/2025 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto de 24 de julio de 2026, de la Consejera de Cuentas recaída en la ACCIÓN PÚBLICA Nº A58/2026 que se tramita ante el Tribunal de Cuentas como consecuencia de la denuncia formulada por D. H.M.M. referidos a irregularidades en la gestión del Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar al Alumnado de Familias con Dificultades Socioeconómicas, ejecutado por la CAM, en los ejercicios 2024-2025.

-- Decreto nº 262/2026 de fecha 25 de agosto de 2026, recaído en los autos JUICIO VERBAL 333/2026 dictado por el Tribunal de Instancia, Sección Civil y de Instrucción, Plaza nº 4 de Melilla.

-- Diligencia de Constancia de 1 de septiembre de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 72/2024 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Sentencia de fecha 10/08/2026 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Social, Plaza núm. de Melilla por la que se resuelven los autos de Derechos Fundamentales (DFU) núm.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

600/2025 seguidos a instancias de D. Ahmed Ennasiri Aadmi contra la Ciudad Autónoma de Melilla por trato discriminatorio por quedar excluido del convenio colectivo de aplicación.

-- Diligencia de Constancia de 1 de septiembre de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 20/2026 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Constancia de 1 de septiembre de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 52/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Constancia de 1 de septiembre de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 64/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Decreto de fecha 26 de agosto de 2026, recaído en los autos de Ejecución Civil 62/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Decreto de fecha 27 de agosto de 2026, recaído en los autos de Ejecución Civil 60/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Decreto de fecha 26 de agosto de 2026, recaído en los autos de Ejecución Civil 59/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Decreto de fecha 26 de agosto de 2026, recaído en los autos de Ejecución Civil 57/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

-- Comunicación del Decreto de fecha 27 de agosto de 2026, recaído en los autos de Ejecución Civil 61/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Decreto de fecha 27 de agosto de 2026, recaído en los autos de Ejecución Civil 58/2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Diligencia de Constancia de 1 de septiembre de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 17/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Diligencia de Constancia de 1 de septiembre de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 51/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 1118/2026 de fecha 4 de junio de 2026, , recaída en los autos Procedimiento Recurso de Apelación 840/2025 dimanante de Procedimiento Ordinario 3/2024 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.

-- Diligencia de Constancia de 1 de septiembre de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 79/2025 del Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla.

-- Sentencia nº 135/2026 de fecha 1 de septiembre de 2026, recaída en los autos del Juicio Verbal 316/2024 Plaza nº 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Melilla.

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 73/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000784.14/09/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 73/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Delitos: Lesiones.
Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla
Menor: O.A.M.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 24 de Julio de 2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 73/2026 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 73/26 seguido en el Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº1 de Melilla, como responsable civil del menor O.A.M. por un presunto delito de lesiones, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad.

<u>PUNTO CUARTO.-</u> PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 79/2026, DE FECHA 17/06/2026, DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43
MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000785.14/09/2026

PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 79/2026, DE FECHA 17/06/2026, DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.

APELANTE: A., S.L.
APELADO: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Resolución judicial recurrida: Sentencia nº 79/2026 de fecha 17 de Junio de 2026 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

Procedimiento judicial de origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2024

Acto recurrido: contra la inactividad de la Ciudad Autónoma de Melilla respecto a la reclamación en fecha 14 de mayo de 2024, para el pago de las cantidades que la misma le adeuda por la prestación del servicio de guarda y atención integral a menores en el Centro Educativo Residencial de Menores Fuerte de la Purísima Concepción, entre mayo de 2023 y el 31 de marzo de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad, mediante la Cédula de emplazamiento de fecha 17 de agosto de 2026, para que se persone, en el plazo de TREINTA DÍAS, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de A., S.L. contra la Sentencia nº 79/2026 de fecha 17 de junio de 2026, dictado por el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en los autos del PROCEDIMIENTO ORDINARIO 8/2024 contra la Ciudad Autónoma de Melilla, como parte APELADO, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 78/2026, DE FECHA 09/06/2026, DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000786.14/09/2026

PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 78/2026, DE FECHA 09/06/2026, DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.

APELANTE: F.B.H.
APELADO: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Resolución judicial recurrida: Sentencia nº 78/2026 de fecha 9 de junio de 2026 dictada por el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 1 de Melilla.

Procedimiento judicial de origen: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1/2026

Acto recurrido: contra Decreto del Pte. nº 2025000236 de fecha 6 de noviembre de 2025 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Orden nº 3334 de 17 de julio de 2025, dictada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, por la que dispuso la formación de la Bolsa de Trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos en la categoría de Farmacéutico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad, mediante la Cédula de emplazamiento de fecha 30 de julio de 2026, para que se persone, en el plazo de TREINTA DÍAS, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

La personación en el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Dña. F.B.H. contra la Sentencia nº 78/2026 de fecha 9 de junio de 2026, dictado por el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en los autos del PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1/2026 contra la Ciudad Autónoma de Melilla, como parte APELADO, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PUNTO SEXTO.- CONTRATO DENOMINADO "DIRECCIÓN ARTÍSITICA Y PRODUCCIÓN DEL IWA FEST 2025.- El Consejo de Gobierno acuerda DEJAR SOBRE LA MESA, la propuesta presentada por la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor a la espera de incorporación de informe de la Secretaría General, a efectos de dirimir las discrepancias entre la Intervención de la CAM y la Secretaría Técnica del área.

ACG@@NumeroResolucion.@@VAR_DATOS_SESION

PUNTO SÉPTIMO.- PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA O.A. Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y CONSULTA DE LAS COLECCIONES DIGITALES CONSERVADAS EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA EN SUS CENTROS DE CONSERVACIÓN, CON FINES DE INVESTIGACIÓN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2026000787.14/09/2026

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas,

Vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero.- La aprobación del **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA O.A. Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y CONSULTA DE LAS COLECCIONES DIGITALES CONSERVADAS EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA EN SUS CENTROS DE CONSERVACIÓN, CON FINES DE INVESTIGACIÓN**, que se transcribe más abajo.

Segundo.- Facultar a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor para su firma, así como para la realización de cuantos trámites sean necesarios para su formalización y ejecución **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA O.A. Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO Y CONSULTA DE LAS COLECCIONES DIGITALES CONSERVADAS EN LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA EN SUS CENTROS DE CONSERVACIÓN, CON FINES DE INVESTIGACIÓN.**
INTERVIENEN

De una parte, don Óscar Arroyo Ortega, Director General de la Biblioteca Nacional de España O.A. (en adelante BNE), con NIF Q 2828005-E y domicilio fiscal en el Paseo de Recoletos, 20-22 de Madrid, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 172/2024, de 13 de febrero (B.O.E de 14 de febrero, núm. 39), y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015 de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, publicada en B.O.E de 25 de marzo de 2015, así como por el artículo 10.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 640/2016 de 9 de diciembre, publicado en B.O.E de 19 de diciembre de 2016. El Director de la BNE tiene capacidad jurídica para suscribir convenios en nombre de la BNE de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D./D.ª _____, (cargo)_____, nombrado por _____, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo _____ y de la capacidad jurídica para suscribir convenios en nombre de la Comunidad Autónoma de Melilla establecida por el artículo ____ de la Ley _____ / Decreto ___ del Consejo de Gobierno, de fecha _____. de delegación de competencias, publicado en el Diario Oficial _____

En adelante, denominados conjuntamente “los signatarios”.

Actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación en nombre de las instituciones que representan y, a tal efecto

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

EXPONEN

I. Que la Biblioteca Nacional de España, en adelante BNE, es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Cultura, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, son los siguientes:

1. Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas.

1. Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.

2. Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Estado español.

II. Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene atribuidas las competencias en materia de fomento de cultura y de la idónea utilización del ocio, de acuerdo con el establecido en los apartados _____ del Estatuto de Autonomía, conforme lo estipulado en el artículo 148.1º. 17ª de la Constitución Española, de 29 de diciembre de 1978.

III. Que la Ley 23/2011, de 29 de julio, de Depósito Legal, tiene como finalidad principal el depósito de todo testimonio de creación intelectual objeto de divulgación en cualquier soporte o por cualquier medio o procedimiento en el ámbito territorial del Estado español, para lo que la citada Ley reconoce, nominativamente y atendiendo a su especialización, a la Biblioteca Nacional de España, O.A., como centro de conservación de referencia nacional y cabecera del sistema bibliotecario y de conservación español.

IV. De acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, constituye fin esencial de la Institución el acceso y difusión de todas sus colecciones como medio de enriquecimiento social, económico y cultural. De forma particular, esta finalidad es tanto o más intensa cuanto el acceso se produce con fines de investigación, en lo que la BNE constituye nudo gordiano que pone en relación el conocimiento ya generado por la sociedad, y presente en sus colecciones, con las capacidades de invectiva e innovación de la investigación, proporcionando servicios de calidad a las personas investigadoras y favoreciendo la retroalimentación epistemológica que es precursora del progreso, lo que se compadece adecuadamente con los fines esenciales de la BNE y con los límites que ponderan la protección de la propiedad intelectual de conformidad con su legislación.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

V.Que, en este sentido, tanto la propia Ley 23/2011 según su redacción dada por la Ley 8/2022, de 4 de mayo, por la que se modifica la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal, como el vigente Real Decreto 635/2015, de 10 de julio, por el que se regula el depósito legal de las publicaciones en línea, establecen entre las publicaciones en soporte intangible objeto de depósito legal, las siguientes:

-Las publicaciones en línea tanto aquellas libremente accesibles como de acceso restringido, entre ellas los sitios web accesibles a través de redes de comunicaciones y las publicaciones editadas en formato electrónico.

-Los archivos digitales previos a la impresión de libros, folletos en papel y recursos continuados que hayan sido o vayan a ser editados en soporte tangible.

VI.Que, desde la entrada en vigor de estas normas, los centros de conservación de estos materiales objeto de Depósito Legal, han venido recopilando y conservando este tipo de recursos intangibles con un muy distinto grado de exhaustividad, siendo la BNE la Institución que ha venido desarrollando el trabajo más completo de recopilación y conservación.

VII.Que, por otro lado, para permitir el acceso y la consulta de las publicaciones almacenadas que establece la Ley 23/2011, de 29 de julio, como parte de las colecciones digitales de la BNE, la Ley de Propiedad Intelectual (Texto Refundido aprobado por Real Decreto-legislativo 1/996, de 12 de abril) establece que el acceso debe realizarse en terminales de red cerrada conectados a los servidores de la BNE, asegurando su carácter restringido, su correcta conservación y el respeto a los contenidos y prestaciones protegidos por la legislación de propiedad intelectual, así como la protección de datos personales y la legislación de bibliotecas y accesibilidad.

VIII.Que finalmente, y en consonancia a todo lo anterior, la BNE puede y debe ofrecer las condiciones necesarias para la prestación de un servicio de acceso y consulta de las colecciones digitales de la BNE a todos los ciudadanos, con independencia de su residencia geográfica o lugar de conexión, como parte de un contenido cierto de los derechos culturales que les asisten, y del correlativo deber de las Administraciones Públicas y poderes públicos del Estado de asegurar su prestación en condiciones de igualdad, en virtud del artículo 149.2 de la Constitución Española de 29 de diciembre de 1978 y el artículo ___ del Estatuto de Autonomía de Melilla.

IX.Es por ello que, con la debida cooperación autonómica y en el marco del principio de lealtad institucional que informa las relaciones de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas, la BNE garantizará su acceso de forma indefinida a través de los centros de conservación reconocidos por las Comunidades Autónomas, a todos los ciudadanos, con independencia de sus condiciones sociales o económicas, para fines de investigación e innovación.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43
MELILLA

X.Que, de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en el resto de los artículos de la referida Ley sobre Convenios consistiendo en declaraciones de intención de contenido general expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. – Objeto del Protocolo General de Actuaciones.

Mediante la suscripción del presente protocolo general de actuaciones los signatarios manifiestan el objetivo común de facilitar el acceso y consulta, en los centros de conservación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de las colecciones digitales conservadas en la BNE, con fines de investigación.

Ambas instituciones proponen lo siguiente:

La BNE extiende territorialmente, a través de los terminales instalados y mediante conexión a su red cerrada que actualmente solo están disponibles en las sedes de Recoletos y Alcalá de Henares, a los centros de conservación de la Comunidad Autónoma, acceso a:

-Las publicaciones en línea ingresadas y los contenidos digitales recolectados de Internet en virtud del Real Decreto 635/2015, de 10 de julio, por el que se regula el depósito legal de las publicaciones en línea.

-Los contenidos procedentes de la firma de acuerdos de colaboración con entidades públicas o privadas que disponen de plataformas de distribución en línea de publicaciones y recursos digitales y que son consideradas repositorios seguros a efectos de conservación, según rige el artículo 10 del Real Decreto 635/2015, de 10 de julio, por el que se regula el depósito legal de las publicaciones en línea.

-Los archivos digitales previos a la impresión ingresados en virtud de Ley 8/2022, de 4 de mayo, por la que se modifica la Ley 23/2011, de 29 de julio, de depósito legal.

-Contenidos digitales o digitalizados en acceso libre y restringido pertenecientes a las colecciones de la BNE.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Para ello, la BNE propone, a través de un sistema remoto en red cerrada, el uso y acceso a los contenidos facilitados con derechos. Asimismo, facilita los documentos legales que regulan el acceso a los contenidos y los requerimientos técnicos mínimos de los terminales de acceso al servicio y del equipamiento informático accesorio y complementario necesario para el adecuado funcionamiento del servicio.

La Comunidad Autónoma facilitará el acceso en remoto en red cerrada a los contenidos facilitados con derechos a través del equipamiento informático existente en sus centros de conservación, así como su mantenimiento y actualización, necesario para la prestación del servicio según los criterios técnicos establecidos en cada momento por la BNE. Así, para la correcta prestación del servicio que con este protocolo se territorializa por parte de la BNE la Comunidad Autónoma deberá disponer de un equipo informático de uso exclusivo por cada centro de conservación donde se ponga en marcha este servicio, según lo establecido en el anexo del presente protocolo.

De acuerdo a lo anterior, los terminales de acceso, entendiéndose por tales las CPUs o equipos, afectan al uso de este acceso, en los términos que dimanan del artículo 37.3 de la Ley de Propiedad Intelectual, de acuerdo con su texto refundido aprobado por Real Decreto-legislativo 1/996, de 12 de abril.

SEGUNDA. – Logotipos y difusión.

La Comunidad Autónoma facilitará la difusión de la imagen y de los materiales promocionales facilitados por la BNE.

En relación con tal difusión, las partes de común acuerdo podrán hacer constar en las correspondientes comunicaciones públicas, los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al expresado en este documento, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente protocolo general de actuación, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar, en su caso.

TERCERA. – Publicidad.

El presente protocolo general de actuación será puesto a disposición de los ciudadanos en las páginas web de la BNE y de la Comunidad Autónoma.

CUARTA. – Duración.

La aplicación del presente protocolo general comenzará en el momento de la firma del último de los signatarios, y se extenderá por un período de 4 años pudiendo extenderse expresamente en cualquier momento antes de su finalización, previo acuerdo de los firmantes, por un nuevo periodo máximo de 4 años.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Plaza de España, s/n, Palacio de la Asamblea
952 69 92 43

MELILLA

El presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento, comunicándoselo por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee darlo por finalizado.

QUINTA. – Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente protocolo, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Las partes, como responsables del tratamiento en el desarrollo de sus correspondientes actividades que pudieran derivarse del presente protocolo, se comprometen a cumplir el RGPD y la LOPDGDD, en cuanto a la recogida y tratamiento de los datos personales relacionados con el mismo.

SEXTA. – Naturaleza y alcance de este documento.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y su carácter es el de los protocolos generales de actuación previstos en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por lo tanto, carece de la consideración de convenio a los efectos prevenidos por dicha norma legal y representa una declaración de intenciones sin fuerza jurídica coercitiva entre las partes, que no obstante lo suscriben bajo el principio de buena fe y con la firme voluntad de cumplir lo que sus cláusulas expresan.

Queda, asimismo, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La suscripción del presente protocolo general no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole, pues se trata de, a través de la colaboración interadministrativa, facilitar a las personas usuarias de los contenidos citados en la declaración PRIMERA el acceso desde el territorio donde residen sin necesidad de desplazarse a las sedes de la BNE, haciendo uso de herramientas ya obrantes en ambas administraciones.

SÉPTIMA.- Colaboración entre los signatarios.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Los signatarios colaborarán en el desarrollo de este protocolo general, en un espíritu de cooperación y respeto mutuo de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente protocolo general, por duplicado, en las fechas y lugares indicados.

Biblioteca Nacional de España, O.A.

DIRECTOR GENERAL

Ciudad Autónoma de Melilla

(elegir) PRESIDENTE (RD __/202_)

CONSEJERO/A DE _____

(Decreto XX/20__ de delegación de competencias)

Anexo

Centros de Conservación de depósito legal en la Comunidad Autónoma

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Centro de Conservación
Biblioteca Pública del Estado en Melilla

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO OCTAVO.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL A FAVOR DE LA MERCANTIL SURESTE SEGURIDAD POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO EDUCATIVO, FORMATIVO Y RESIDENCIAL DE MENORES NO ACOMPAÑADOS TUTELADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA "FUERTE DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN" Y EL CENTRO ASISTENCIAL.- El Consejo de Gobierno acordó DEJAR SOBRE LA MESA el asunto presentado por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, a espensas de la reunión de la Secretaría del Consejo de Gobierno con la Secretaría Técnica del área a efectos de analizar el contenido de la propuesta.

ACG@@NumeroResolucion.@@VAR_DATOS_SESION

PUNTO NOVENO.- SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA A LA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE INMACULADA NIÑA" .- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2026000788.14/09/2026

Asunto: Subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE INMACULADA NIÑA" para la financiación de un vehículo de transporte colectivo de 9 plazas.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO. - Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla *(BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023)* la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de estos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social en su artículo 2, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles,

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- El Acogimiento Residencial en centros de protección específicos de menores para la realización de programas específicos que se ofrece en el Centro Divina Infantita en Melilla, se encuentra legalmente recogido en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, siendo la medida que se encuentra sometida a estándares internacionales y a control de calidad, y está destinado a facilitar el acogimiento residencial a menores que estén en situación de guarda o tutela de la Entidad Pública, cuando así esté justificado por sus necesidades de protección siempre teniendo presente el interés superior del menor

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2026, cuya aprobación definitiva por la Excma. Asamblea de Melilla el 27 de enero de 2026 es publicada en el BOME. Extraordinario núm. 2, de 27 de enero de 2026, existe una subvención directa en la aplicación presupuestaria 05/23129/78000, “CONVENIO DIVINA INFANTITA” por un importe de CINCUENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50.000,00 €).

SÉPTIMO. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones de forma directa.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y establece que se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto y que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

OCTAVO. - El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224 de 9 de septiembre de 2005) establece en su artículo 19, que podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

NOVENO.-. Con fecha 22 de junio de 2026 y número de registro 2026056526, por parte de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE INMACULADA NIÑA" se solicita financiación para la adquisición de un vehículo de transporte colectivo (furgoneta de 9 plazas) adaptado a las necesidades de los menores del centro, garantizando la movilidad segura, ágil y digna de los menores de corta edad residentes, facilitando su traslado escolar diario puntual y protegido de las inclemencias meteorológicas, y el acceso a tratamientos sanitarios especializados, así como a actividades de ocio cultural, deportivo y de naturaleza durante los fines de semana y periodos vacacionales. Disponer de un vehículo institucional, se considera una herramienta fundamental para garantizar los derechos básicos de los menores.

DÉCIMO. - La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO. - La Entidad beneficiaria ha aportado en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 20.2 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOSEGUNDO. - El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla –REGACAM- (BOME Extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017), establece en su art. 33, sobre las atribuciones del Consejero, que se denominarán "órdenes" los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan los asuntos de su competencia. Atribuidas a los Consejeros la titularidad y ejercicio de sus competencias, éstas serán irrenunciables, imputándose los actos a su titular, como potestad propia, no delegada.

Posteriormente en su apartado 5. e) le corresponde la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario.

Lo anteriormente señalado y a "sensu contrario", con lo establecido en el art. 16.1.27, del REGACAM que señala que la aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros, la competencia en la concesión de la subvención solicitada corresponde al Consejo de Gobierno.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

DECIMOTERCERO. - El art. 51.3 del REGACAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "d) La emisión de informes previos en materia de subvenciones otorgadas por la Ciudad que sean competencia de la Consejería correspondiente, cuando su cuantía sea superior a 3.000 euros"

DECIMOCUARTO. - El REGACAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: i) Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.

DECIMOQUINTO.-Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por lo que se la Entidad debería de aportar en este caso, en cuanto a los gastos a financiar las tres ofertas sobre los servicios que pretende contratar.

DECIMOSEXTO. - Existe Certificado de Retención de Crédito RC GENÉRICO nº 12026000050386 de 03/08/2026 en la aplicación presupuestaria núm. 05/23129/78000 por importe de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (36.000,00 €)**.

DECIMOSEPTIMO. - Tras la firma del presente acuerdo y **previa justificación**, se procederá a transferir a la Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña", con CIF núm. R5200017A, la cantidad máxima prevista en el punto anterior de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (36.000,00 €)** para financiar la adquisición de un vehículo de transporte de colectivo de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad, con las siguientes características técnicas:

Capacidad: 9 plazas homologadas con amplio volumen de carga posterior.

Motorización: 2.0 litros dCi (diésel) de 4 cilindros.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

Potencias: 170 CV (125 kW) a 3.500 rpm.

Consumo y emisiones: consumo mixto homologado WLTP entre 7,1 y 7,9 l/100 km; emisiones de CO_2 entre 186 y 208 g/km.

DECIMOCTAVO. - El abono de la citada aportación económica se realizará en un único pago, tras la presentación y posterior validación de la documentación justificativa de la adquisición y matriculación del vehículo

DECIMONOVENO. - La Congregación de Religiosas "Esclavas de la Inmaculada Niña" cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la adquisición del vehículo de transporte colectivo, el cual fundamenta la concesión de esta subvención.

b) Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente acuerdo con **fecha límite 15 de diciembre de 2026**. La no presentación de la documentación en el plazo señalado eximirá de cualquier obligación de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla y supondrá la pérdida del derecho a la percepción de los fondos.

VIGESIMO. - A efectos de proceder al pago, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

a) Factura comercial definitiva expedida por el concesionario a nombre de la entidad, donde consten los datos del vehículo (marca, modelo, número de bastidor y matrícula).

b) Justificante bancario de pago (transferencia) que acredite el abono efectivo e íntegro del importe reflejado en la factura.

c) Copia del Permiso de Circulación y de la Ficha Técnica del vehículo a nombre de la entidad.

d) Memoria técnica y económica firmada por el representante legal de la entidad, justificando el cumplimiento del fin social del vehículo.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La concesión de una subvención directa prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS "ESCLAVAS DE INMACULADA NIÑA" para la financiación de un vehículo de transporte colectivo de 9 plazas adaptado a las necesidades de los menores del centro, que garantice su movilidad de manera segura, ágil y digna, facilitando su traslado escolar diario puntual y protegido de las inclemencias meteorológicas, y el acceso a tratamientos sanitarios especializados, así como a actividades de ocio cultural, deportivo y de naturaleza durante los fines de semana y periodos vacacionales, hasta un importe máximo de **TREINTA Y SEIS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (36.000,00 €)**, existiendo Certificado de Retención de Crédito RC GENÉRICO nº 12026000050386 de 03/08/2026 en la aplicación presupuestaria núm. 05/23129/78000 "CONVENIO DIVINA INFANTITA".

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará conmigo el Excmo. Sr. Presidente, el Secretario Técnico de la Fundación Melilla Monumental, en sustitución de la Secretaria del Consejo de Gobierno, por Decreto nº 370 de fecha 14 de septiembre de 2026.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340462761636524262 en *https://sede.melilla.es/validacion*

La Secretaria del Consejo de Gobierno P.S.

El Secretario Técnico de la
Fundación Melilla Monumental
Por Decreto nº 375 del 16-09-2026

Documento firmado electrónicamente por ARTURO JIMENEZ CANO

21 de septiembre de 2026
C.S.V:16340462761636524262

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

21 de septiembre de 2026
C.S.V.:16340462761636524262